



Trujillo, 08 de Abril de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña **LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 005601-2023-GRLL-PPR de fecha 17 de julio del 2023, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA, adjuntando la Resolución 07 (Sentencia Primera Instancia), Resolución N° 10 (Sentencia de Vista) y Resolución N° 11 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial N° 02155-2022-0-1601-JR-LA-01;

Que, la Resolución 07 (Sentencia Primera Instancia) de fecha 27 de diciembre del 2022, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

“1. Declarar *FUNDADA en parte* la demanda interpuesta por doña LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia, parcialmente, NULA la Resolución Ficta que deniega la solicitud de fecha 22 de marzo del 2022.

2. ORDENO que la demandada, según su competencia, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles, emita **nueva Resolución Administrativa**, reconociendo a la demandante:

- El **REINTEGRO** de la **bonificación especial** establecida en el **Decreto de Urgencia 037-94** y su **anexo, a partir del 01 de agosto de 1994 hasta junio de 2002 (devengados)**, teniendo en cuenta que el monto que le corresponde de





acuerdo a su categoría remunerativa F1 es S/350.00, debiendo deducir el monto que ha percibido por dicho concepto.

- El **REINTEGRO** de las **bonificaciones especiales** otorgadas por los **Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99**, en el período que comprende de **01 de agosto de 1994 hasta junio de 2002 (devengados)**, período en el que se dispuso el reintegro de la **bonificación especial** otorgadas **por el Decretos de Urgencia N.º 037-94**, y es base de cálculo de las bonificaciones especiales otorgadas por el

Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99)).

- El pago de los **INTERESES LEGALES** de los conceptos amparados, los mismos que se liquidarán conforme a lo previsto en el Decreto Ley N.º 25920; esto es, **NO CAPITALIZABLES**.

3. INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita el reintegro de la bonificación especial otorgadas por el Decretos de Urgencia N.º 037-94 y el reintegro de las bonificaciones especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99 por el período que comprende de 01 de julio de 2002 al mes de julio.2018”;

Que, la Resolución N.º 10 (Sentencia de Vista) de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelven: “4.1. **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución N.º **SIETE...**, que resolvió **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por **ZENAIDA LESVIA LOZANO MIRANDA** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia, parcialmente, **NULA** la Resolución Ficta que deniega la solicitud de fecha 22 de marzo del 2022. **ORDENÓ** que la demandada, según su competencia, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles, emita **nueva Resolución Administrativa**, reconociendo a la demandante: El **REINTEGRO** de la **bonificación especial** establecida en el **Decreto de Urgencia 037-94** y su **anexo**, a partir del **01 de agosto de 1994 hasta junio de 2002 (devengados)**, teniendo en cuenta que el monto que le corresponde de acuerdo a su categoría remunerativa **F 1** es **S/350.00**, debiendo deducir el monto que ha percibido por dicho concepto. El **REINTEGRO** de las **bonificaciones especiales** otorgadas por los **Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99**, en el período que comprende del **01 de agosto de 1994 hasta junio de 2002 (devengados)**, período en el que se dispuso el reintegro de la **bonificación especial** otorgadas **por el Decretos de Urgencia N.º 037-94**, y es base de cálculo de las bonificaciones especiales otorgadas por el Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99). El pago de los **INTERESES LEGALES** de los conceptos amparados, los mismos que se liquidarán conforme a lo previsto en el Decreto Ley N.º 25920; esto es, **NO CAPITALIZABLES**. **INFUNDADA** la demanda en el extremo que solicita el reintegro de la bonificación especial otorgadas por el Decretos de Urgencia N.º 037-94 y el reintegro de las bonificaciones especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99 por el período que comprende del 01 de julio de 2002 al mes de julio.2018.”;





Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 23 de junio del 2023, el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, emite Resolución de Cumplimiento, dispone: "...**CÚMPLASE** con lo ejecutoriado por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, en su resolución de vista, y en cumplimiento al mandato Superior,..., en consecuencia:

1) CUMPLA la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en la persona de su funcionario de más alta jerarquía **CESAR ACUÑA PERALTA**, en el plazo de **quince días hábiles**, con emitir resolución administrativa disponiendo: "... **reconociendo a la demandante: El REINTEGRO de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia 037-94 y su anexo, a partir del 01 de agosto de 1994 hasta junio de 2002 (devengados), teniendo en cuenta que el monto que le corresponde de acuerdo a su categoría remunerativa F 1 es S/350.00, debiendo deducir el monto que ha percibido por dicho concepto. El REINTEGRO de las bonificaciones especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N.° 090-96, 073-97 y 011-99, en el período que comprende del 01 de agosto de 1994 hasta junio de 2002 (devengados), período en el que se dispuso el reintegro de la bonificación especial otorgadas por el Decretos de Urgencia N° 037-94, y es base de cálculo de las bonificaciones especiales otorgadas por el Decretos de Urgencia N.° 090-96, 073-97 y 011-99). El pago de los INTERESES LEGALES de los conceptos amparados, los mismos que se liquidarán conforme a lo previsto en el Decreto Ley N° 25920; esto es, NO CAPITALIZABLES..."**";

Que, mediante Oficio N° 001714-2023-GRLL-GOB de fecha 18 de julio del 2023, el Gobernador Regional comunica que se ha designado como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente **02155-2022-0-1601-JR-LA-01** iniciado por la demandante **LOZANO MIRANDA, LESVIA ZENAIDA**, al Dr. **AGREDA LLAURY ERICK JHON**, SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS;

Que, a través de Oficio N° 006336-2023-GRLL-PPR de fecha 15 de agosto del 2023, la Procuraduría Pública Regional reitera cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña **LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA**, anexando la Resolución N° 12, de fecha 07 de agosto del 2023, a través de la cual el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad dispone "...**NOTIFIQUESE** a la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en la persona de su funcionario de más alta jerarquía Gobernador **CESAR ACUÑA PERALTA**; así como a don **ERICK JHON AGREDA LLAURY**, en calidad de **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL GRLL** y funcionario responsable de la ejecución de la sentencia para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS** hábiles, cumpla con ejecutar la sentencia **en los términos confirmados** por el superior jerárquico, emitiendo la resolución que





corresponda "... reconociendo a la demandante: El REINTEGRO de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia 037-94 y su anexo, a partir del 01 de agosto de 1994 hasta junio de 2002 (devengados), teniendo en cuenta que el monto que le corresponde de acuerdo a su categoría remunerativa F 1 es S/350.00, debiendo deducir el monto que ha percibido por dicho concepto. El REINTEGRO de las bonificaciones especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99, en el período que comprende del 01 de agosto de 1994 hasta junio de 2002 (devengados), período en el que se dispuso el reintegro de la bonificación especial otorgadas por el Decretos de Urgencia N.º 037-94, y es base de cálculo de las bonificaciones especiales otorgadas por el Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99). El pago de los INTERESES LEGALES de los conceptos amparados, los mismos que se liquidarán conforme a lo previsto en el Decreto Ley N.º 25920; esto es, NO CAPITALIZABLES...";...

Que, mediante Informe N.º 000059-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR de fecha 07 de noviembre del 2023, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de doña LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluyendo:

*"1. **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el reintegro de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia 037-94, a partir del 01 de agosto de 1994 hasta el 30 de junio de 2002, teniendo en cuenta que el monto que le corresponde de acuerdo a su categoría remunerativa F-1, a favor de la ex servidora **Lozada Miranda Lesvia Zenaida**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, con Nivel Remunerativo F-1, del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo monto asciende Siete Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 7,600.00).*

2. Reconocer el pago de los siguientes conceptos Remunerativos:

- D.U 090-96, por la suma de Mil Noventa y Uno y 37/100 Soles (1,091.37)*
- D.U.073-97, por la suma de Novecientos Seis y 80/100 Soles (906.80).*
- DU N.º 011-99, por la suma de Seiscientos Noventa y Cinco y 40/100 Soles (695.40).*

3. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales:

Bonificación especial Decreto de Urgencia N.º 037-94, Decretos Urgencia N.ºs 090-96, 073-97, 011-99, por el monto ascendente a Nueve Mil Trecientos Cincuenta y Siete y 05/100 Soles (S/. 9,357.05).";

Que, el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4.º dispone:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido





o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: “Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...”; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: “No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000059-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N°02155-2022-0-1601-JR-LA-01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000126-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la ex servidora LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA, El REINTEGRO de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia 037-94 y su anexo, a partir del 01 de agosto de 1994 hasta junio de 2002 (devengados), teniendo en cuenta que el monto que le corresponde de acuerdo a su categoría remunerativa F 1 es S/350.00, deduciéndose el monto que ha percibido por dicho concepto, cuyo monto asciende a S/ 7,600.00 soles (Siete Mil Seiscientos y 00/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el responsable del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial a favor de la ex servidora LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA, El REINTEGRO de las bonificaciones especiales otorgadas





por los Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99, acorde al detalle a continuación y conforme a la liquidación realizada por el responsable del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo:

- D.U N° 090-96, por la suma de S/1,091.37 soles (Mil Noventa y Uno y 37/100 Soles).
- D.U. N° 073-97, por la suma de S/. 906.80 soles (Novecientos Seis y 80/100 Soles)
- .DU N° 011-99, por la suma de S/. 695.40 (Seiscientos Noventa y Cinco y 40/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial a favor de la ex servidora **LESVIA ZENAIDA LOZANO MIRANDA**, el pago de Intereses Legales Laborales correspondientes a Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99, por el monto ascendente a S/9,357.05 soles (Nueve Mil Trecientos Cincuenta y Siete y 05/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el responsable del Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

